

○ **Paso a Paso**

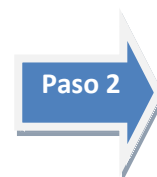
Elija la opción de pago que más le convenga.

Para elegir la opción de pago, tome en cuenta los siguientes pasos:



Paso 1

Tenga a la mano la documentación relacionada de su crédito fiscal, si no la tiene en su poder, solicítela a la persona encargada de su contabilidad o en su caso a su contador o abogado para que Usted conozca con certeza a cuánto asciende su crédito fiscal.



Paso 2

Ya que conozca el monto de su crédito fiscal, revise en los últimos párrafos si el plazo para pagar es de 45 días o si es un plazo diferente, y verifique cuándo empezaron a transcurrir los días a partir de que surtió efectos la notificación de su crédito fiscal, y con cuántos días todavía cuenta Usted para efectuar el pago.



Paso 3

Si le acaban de notificar el crédito, Usted está en posibilidades de escoger si hace un solo pago, tramitar el pago en parcialidades o pago diferido.

Si está próximo a vencerse el plazo de 45 días o cualquier otro plazo, lo recomendable es que Usted efectúe un solo pago y finiquite lo más pronto posible su crédito fiscal.

Para elegir el pago en parcialidades Usted debe conocer si su crédito fiscal tiene ese derecho.



Paso 4

Una vez que ha decidido su forma de pago, siga los pasos indicados en el trámite que le corresponda efectuar.

- Si desea pagar en parcialidades o en un pago diferido, verifique si su crédito fiscal tiene ese derecho

El Pago en Parcialidades así como el pago diferido, son facilidades que requieren cumplir ciertos requisitos, para lo cual puede seguir los siguientes pasos:

Paso 1

Identifique qué tipo de crédito le notificaron y cómo se integra

Para saber si se puede parcializar su crédito, es necesario que Usted conozca si el mismo corresponde a una Multa por infracciones de carácter formal, o si está integrado por diversos conceptos (Contribuciones, Multas, Recargos), ya que no todos los conceptos se pueden pagar en parcialidades o de manera diferida.

Para ello tiene dos opciones:

- a) Preferentemente previa cita, acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente ([ALSC](#)) para que le asesoren y le digan qué conceptos y montos sí puede pagar en parcialidades o de manera diferida y cuáles no.
- b) Determinarlo Usted mismo. Para ello siga los siguientes pasos.

Paso 2

Lo primero que tiene Usted que hacer es tener a la mano la resolución que contiene su crédito fiscal, en dicho documento se señala cómo se integra su crédito y a continuación plasme en un papel lo siguientes datos:

Conceptos que pueden parcializarse		Conceptos que no pueden parcializarse	
Contribuciones propias actualizadas		Contribuciones retenidas actualizadas	
Impuesto Sobre la Renta	\$	Impuesto Sobre la Renta retenido por pago de	\$
Impuesto Empresarial a Tasa Única	\$	- Salarios	\$
		- Actividades Empresariales y Profesionales	
		- Arrendamiento de Inmuebles	
		Impuesto al Valor Agregado retenido	
Total Contribuciones Propias	\$	Total Contribuciones Retenidas	\$
		Contribuciones Trasladas	
		Impuesto al Valor Agregado	
		Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	
		Total Contribuciones Trasladas	\$
		Contribuciones Recaudadas	
		Impuesto a los Depósitos en Efectivo	
		Total Contribuciones Recaudadas	\$
		Multas por infracciones de carácter formal (Que no implican la omisión en el pago de contribuciones)	
			\$
		Recargos de contribuciones retenidas y trasladadas	
			\$
Multas por la omisión en el pago de contribuciones.	\$	Total que no puede parcializarse	
Recargos de contribuciones propias	\$		\$
Total a parcializar	\$		

- ✓ Al hacer lo anterior, Usted se da una idea del monto que puede pagar ya sea en parcialidades o de manera diferida y del monto que no reúne los requisitos, este último deberá cubrirlo en un solo pago, teniendo presente el plazo de 45 días o el plazo que corresponda dependiendo del tipo de adeudo a su cargo.
- ✓ Recuerde: Las multas por infracciones de carácter formal, las contribuciones retenidas, trasladadas y recaudadas, así como los recargos generados por dichas contribuciones, no se pueden pagar en parcialidades ni de manera diferida.
- ✓ El monto de su crédito puede variar, dependiendo del tiempo que pase desde que el crédito se actualizó por última vez (Monto que consta en el formulario [\(FMP-1\)](#) y la fecha en que se presente la solicitud de autorización de pago en parcialidades o diferida, o la fecha en que se pague el crédito fiscal.

Paso 3

Determine el monto de su pago inicial del 20%

Para que Usted esté preparado, debe saber que uno de los requisitos para ejercer la opción de pago en parcialidades o diferida es efectuar un pago inicial, en efectivo o cheque, del 20% del adeudo, dicho pago se determina de la siguiente forma:

Monto de las contribuciones omitidas

Actualizado desde el mes en que se debieron pagar y hasta aquél en que se solicite la autorización

Más:

Multas actualizadas

Desde el mes en que se debieron pagar y hasta aquél en que se solicite la autorización

Más

Recargos

Calculados sobre el monto de las contribuciones, desde el mes en que se debieron pagar las contribuciones y hasta aquél en que se solicite la autorización

Igual a

Monto total del adeudo

Recuerde que el adeudo total considera únicamente los conceptos que se pueden pagar en parcialidades (no considera contribuciones retenidas, trasladadas ni recaudadas, ni multas por infracciones de carácter formal).

Ejemplo determinación del pago inicial del 20%

Monto total del adeudo	\$ 50,000.00
Por	<u>20%</u>
Pago inicial	\$ 10,000.00
	=====